

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00750 00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por HECTOR JOSE ROMERO CASTAÑEDA., en contra de la COOPERATIVA DISTRITAL INTEGRAL DE TRANSPORTE LTDA - COODILTRA LTDA., para decidir sobre la orden de pago solicitada.

A ello debiera procederse, si no fuera porque los contratos de vinculación y de afiliación suscritos entre las partes aquí intervinientes y que se anexaron como soporte de las obligaciones reclamadas en las pretensiones de la demanda (C.G.P. art. 422), no pueden ser considerados por si solos como un título ejecutivo en contra del deudor, porque se tratan de un título complejo, el cual de manera conjunta con la decisión judicial por medio de la cual, se declare el incumplimiento de la deudora por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, prestarían merito ejecutivo a favor del acreedor, no obstante, dicha decisión no se anexó con la demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

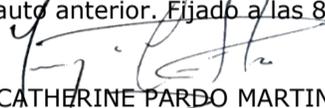
1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por HECTOR JOSE ROMERO CASTAÑEDA, en contra de la COOPERATIVA DISTRITAL INTEGRAL DE TRANSPORTE LTDA - COODILTRA LTDA, respecto de los títulos presentados como base de la ejecución.

2.- Devuélvase los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **94** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d957d9f1ef1716389e9626159a118c20e1b9127aa4bd3eb387e7453ac3407eb6**

Documento generado en 18/08/2022 02:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>